

**NOTIFICACIÓN POR  
AVISO**

**PUBLICACIÓN DEL 10 DE OCTUBRE DE 2023**

La Jefe de la Oficina Jurídica de la Agencia de Desarrollo Rural – ADR, En ejercicio de las facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por la Ley 6 de 1992, el título VIII del Estatuto Tributario, la Ley 1066 de 2006 reglamentada por el Decreto 4473 de 2006, el Decreto Ley 2364 de 2015 y la Resolución No 617 de 2018, procede a notificar a través de este medio los actos administrativos proferidos dentro de los procesos de cobro coactivo iniciados a las siguientes personales naturales y/o jurídicas por el no pago de las obligaciones económicas a favor de la entidad, derivadas de las facturas por la prestación del servicio público de Adecuación de Tierras.

La notificación se entenderá surtida desde el día hábil siguiente a la publicación del aviso en el portal y se advierte a los deudores quedan disponen de 15 días para cancelar las deudas o proponer las excepciones que estimen pertinentes, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 831 del Estatuto Tributario.

PROCESO DE COBRO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	VALOR CAPITAL	AUTO Y FECHA DE MANDAMIENTO DE PAGO	AVISO
2022-0001	ADALBERTO HERNÁNDEZ CARO	CC. 12.612.045	\$ 1.309.369	Auto No. 0029 del 27 de enero de 2022:  <i>“Por medio del cual se ordena la acumulación de obligaciones del proceso administrativo de cobro coactivo No. 2022-0001 de la Agencia de Desarrollo Rural en contra de ADALBERTO HERNÁNDEZ CARO”</i>	No.6

Elaboró: Erika Alexandra Arias O – Oficina Jurídica  
Revisó: Laura Elena Palacios Naranjo – Oficina Jurídica

---

Dirección: Calle 43 # 57 – 41 CAN Bogotá, Colombia

Línea de atención

PBX +57 (601) 748 22 27 Ext. 5400 – 5402

[www.adr.gov.co](http://www.adr.gov.co)

Twitter: @ADR\_Colombia

correspondencia@adr.gov.co

F-DOC-011 V5

| P á g i n a | 1

República de Colombia



verso y dorso

AGENCIA DE DESARROLLO RURAL  
OFICINA JURÍDICA

AUTO N° 0029 DEL 27 DE ENERO DE 2022

"Por medio del cual se libra mandamiento de pago dentro del proceso administrativo de cobro coactivo N° 2022-0001 de la Agencia de Desarrollo Rural"

LA JEFE DE LA OFICINA JURÍDICA DE LA AGENCIA DE DESARROLLO RURAL –ADR.

En ejercicio de las facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por la Ley 6 de 1992, el Título VIII del Estatuto Tributario, la Ley 1056 de 2006 reglamentada por el Decreto No. 4473 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el Decreto - Ley 2364 de 2015 y la Resolución 617 de 2018 y,

CONSIDERANDO

Que mediante el Decreto Ley 2364 de 2015, se creó la Agencia de Desarrollo Rural, cuyo objeto es ejecutar la política de desarrollo agropecuario y rural con enfoque territorial formulada por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, así como fortalecer la gestión del desarrollo agropecuario y rural y contribuir a mejorar las condiciones de vida de los pobladores rurales y la competitividad del país.

Que de acuerdo con lo establecido en el numeral 4 del artículo 12 del Decreto en mención, es función de la Oficina Jurídica de la Agencia de Desarrollo Rural, ejercer la facultad de cobro coactivo frente a las tasas contribuciones, multas y demás obligaciones a favor de la Agencia, ajustándose para ello a la normativa vigente sobre la materia.

Que mediante Resolución No. 617 de 2018, expedida por la presidencia de la Agencia de Desarrollo Rural –ADR, se adoptó el reglamento interno de recaudo de cartera el cual establece en el artículo 16 que para efecto de interpretación del Estatuto Tributario Nacional, debe entenderse como funcionario ejecutor y/o de cobranza al Jefe de la Oficina Jurídica de la Agencia de Desarrollo Rural, quien en los términos del artículo 17 ibídem tiene competencia para preferir los actos de cobro coactivo que no sean competencia del presidente de la Agencia.

Que de conformidad con el artículo 7 de la citada Resolución se estableció: "...Agotada la etapa de cobro persuasivo, el Grupo de Cartera, las Unidades Técnicas Territoriales o las Asociaciones de Usuarios, darán trámite inmediato del expediente a la Oficina Jurídica de la Agencia de Desarrollo Rural – ADR, para dar inicio al proceso administrativo correspondiente..."

Que mediante comunicación con radicado ADR N° 20226100001021 del 14 de enero de 2022, la Gerente de la Asociación de Usuarios del Distrito de Adecuación de Tierras de Gran Escala - ASORIFRIO, solicita se inicien las gestiones de cobro coactivo, correspondientes al predio identificado con el código 4B0270 denominado SAN BERNARDO, en contra del señor ADALBERTO HERNÁNDEZ CARO, identificado con cédula de ciudadanía N° 12.612.045, para que cancele las obligaciones contenidas en las siguientes facturas, a saber:

Continuación del Auto "Por medio del cual se libra mandamiento de pago dentro del proceso administrativo de cobro coactivo N° 2022-0001"

Nº FACTURA	FECHA FACTURA	FECHA DE VENCIMIENTO	Nº FACTURA
76826	31 de diciembre de 2016	31 de enero de 2017	\$ 26.748
77914	28 de febrero de 2017	31 de marzo de 2017	\$ 27.549
77921	30 de abril de 2017	31 de mayo de 2017	\$ 27.549
79621	30 de junio de 2017	31 de julio de 2017	\$ 27.549
79211	31 de agosto de 2017	30 de septiembre de 2017	\$ 27.549
79621	31 de octubre de 2017	30 de noviembre de 2017	\$ 27.549
80561	31 de diciembre de 2017	01 de febrero de 2018	\$ 27.549
81241	28 de febrero de 2018	01 de abril de 2018	\$ 28.790
81682	30 de abril de 2018	01 de junio de 2018	\$ 28.492
82525	30 de junio de 2018	01 de agosto de 2018	\$ 28.790
83188	31 de agosto de 2018	30 de septiembre de 2018	\$ 28.790
83844	31 de octubre de 2018	30 de noviembre de 2018	\$ 28.790
84500	31 de diciembre de 2018	01 de febrero de 2019	\$ 47.036
17s	28 de febrero de 2019	01 de abril de 2019	\$ 50.160
773	30 de abril de 2019	01 de junio de 2019	\$ 48.593
1367	30 de junio de 2019	01 de agosto de 2019	\$ 48.593
1961	31 de agosto de 2019	30 de septiembre de 2019	\$ 48.593
87003	31 de octubre de 2019	30 de noviembre de 2019	\$ 48.036
88106	31 diciembre de 2019	31 de enero de 2020	\$ 50.510
88740	29 de febrero de 2020	31 de marzo de 2020	\$ 50.510
89714	30 de abril de 2020	31 de mayo de 2020	\$ 50.510
89918	30 de junio de 2020	31 de julio de 2020	\$ 104.193
90525	31 de agosto de 2020	30 de septiembre de 2020	\$ 50.510
91132	31 de octubre de 2020	30 de noviembre de 2020	\$ 50.510
91739	31 de diciembre de 2020	31 de enero de 2021	\$ 50.510
92347	28 de febrero de 2021	31 de marzo de 2021	\$ 52.522
92964	30 de abril de 2021	31 de mayo de 2021	\$ 51.562
93583	30 de junio de 2021	31 de julio de 2021	\$ 51.562
94202	31 de agosto de 2021	30 de septiembre de 2021	\$ 51.562
94822	31 de octubre de 2021	30 de noviembre de 2021	\$ 51.562
TOTAL			1,309,360

Que los documentos mencionados constituyen título ejecutivo y prestan mérito para iniciar las gestiones de cobro coactivo de las obligaciones económicas adeudadas a la Agencia de Desarrollo Rural, de conformidad con lo establecido en el artículo 89 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el artículo 422 del Código General del Proceso en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y el artículo 21 del Reglamento Interno de Recaudo de Cartera de la Agencia de Desarrollo Rural.

Que a la fecha los valores antes mencionados, no han sido pagados por el deudor, motivo por el cual es procedente iniciar proceso administrativo de cobro coactivo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 828 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

Que en mérito de lo expuesto, esta Oficina Jurídica,

Continuación del Auto "Por medio del cual se libra mandamiento de pago dentro del proceso administrativo de cobro coactivo N° 2022-0001"

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO** a favor de la Agencia de Desarrollo Rural, y a cargo del señor ADA, EBERTO HERNANDEZ CARD, identificado con cedula de ciudadanía No 12,612,048;

1. Por la suma de **UN MILLÓN TRESCIENTOS NUEVE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$1,309,369)**, sumas contenidas en las siguientes facturas por la prestación del Servicio Público de Adecuación de Tierras:

Nº FACTURA	FECHA FACTURA	FECHA DE VENCIMIENTO	VALOR
76665	31 de diciembre de 2016	31 de enero de 2017	\$ 26,748
77134	28 de febrero de 2017	31 de marzo de 2017	\$ 27,549
77682	30 de abril de 2017	31 de mayo de 2017	\$ 27,549
71031	30 de junio de 2017	31 de julio de 2017	\$ 27,549
79281	31 de agosto de 2017	30 de septiembre de 2017	\$ 27,549
79331	31 de octubre de 2017	30 de noviembre de 2017	\$ 27,549
80611	31 de diciembre de 2017	01 de febrero de 2018	\$ 27,549
81231	28 de febrero de 2018	01 de abril de 2018	\$ 28,790
81882	30 de abril de 2018	01 de junio de 2018	\$ 28,790
82555	30 de junio de 2018	01 de agosto de 2018	\$ 28,790
83148	31 de agosto de 2018	30 de septiembre de 2018	\$ 28,790
83744	31 de octubre de 2018	30 de noviembre de 2018	\$ 28,790
84300	31 de diciembre de 2018	01 de febrero de 2019	\$ 47,036
179	28 de febrero de 2019	01 de abril de 2019	\$ 50,150
773	30 de abril de 2019	01 de junio de 2019	\$ 48,593
1367	30 de junio de 2019	01 de agosto de 2019	\$ 48,593
1961	31 de agosto de 2019	30 de septiembre de 2019	\$ 48,593
87503	31 de octubre de 2019	30 de noviembre de 2019	\$ 48,036
88108	31 diciembre de 2019	31 de enero de 2020	\$ 50,510
88710	29 de febrero de 2020	31 de marzo de 2020	\$ 50,510
89314	30 de abril de 2020	31 de mayo de 2020	\$ 50,510
89618	30 de junio de 2020	31 de julio de 2020	\$ 104,193
90525	31 de agosto de 2020	30 de septiembre de 2020	\$ 50,510
91132	31 de octubre de 2020	30 de noviembre de 2020	\$ 50,510
91759	31 de diciembre de 2020	31 de enero de 2021	\$ 50,510
92347	28 de febrero de 2021	31 de marzo de 2021	\$ 52,522
92864	30 de abril de 2021	31 de mayo de 2021	\$ 51,562
93503	30 de junio de 2021	31 de julio de 2021	\$ 51,652
94202	31 de agosto de 2021	30 de septiembre de 2021	\$ 51,652
94822	31 de octubre de 2021	30 de noviembre de 2021	\$ 51,652
TOTAL			1,309,369

2. Más los intereses de mora que se causen desde que se hizo exigible cada obligación, hasta cuando se efectúa el pago total de la misma.

Continuación del Auto "Por medio del cual se lanza mandamiento de pago dentro del proceso administrativo de cobro coactivo N° 2022-0001"

**ARTÍCULO SEGUNDO:** NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al deudor, su apoderado o representante legal, previa citación de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** ADVERTIR al deudor que de conformidad con lo estipulado en el artículo 830 del Estatuto Tributario Nacional, el pago de la deuda (capital, intereses y/o indexación), deberá efectuarse dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación del presente Auto, dentro del mismo término podrá interponer las excepciones que estime pertinentes, establecidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** LIBRESE oficio a la Asociación de Usuarios del Distrito de Adecuación de Tierras de Gran Escala del Río Frio "ASORIOFRIO", para que preste apoyo a la Oficina Jurídica en el trámite de notificación personal al deudor.

Dado en Bogotá D.C., a los 27 días del mes de enero de 2022

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

*MARISOL OROZCO GIRON*  
MARISOL OROZCO GIRALDO  
Jefe Oficina Jurídica

Proyecto: Envia: Rebeca Ania Chacon - Abogada Oficina Jurídica - ADR  
Revisa: Diana Fajl Diaz Tame, Abogada Oficina Jurídica- ADR. (y)